

ASUNTO VARIO

H. Pleno del Ayuntamiento.

El que suscribe Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, en mi carácter de Regidor Municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el presente **Asunto Vario** que tiene por objeto se efectúen las gestiones necesarias para que las rutas 37 San Gaspar y 330 lleguen al lugar asignado como terminal en las confluencias de las calles Cruz del Arenal y Cruz del Oriente, en la Colonia Jardines de la Cruz Oriente, lo anterior basado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Es de conocimiento general que en el municipio se presentan problemas comunes en los cuales las empresas concesionarias de servicio público de transporte urbano, por razones ya sea de seguridad, vandalismo o por el estado de las calles, pretenden dejar de dar el servicio de conformidad con la concesión otorgada, esto en grave perjuicio para los usuarios.
- 2.- Es menester en el presente asunto vario el dar seguimiento a este tema, ya que, de no ayudar a los habitantes de la mencionada colonia, se verán afectados y se encontraran en un gran riesgo de salud e incluso de seguridad, considerando que las personas de capacidades distintas, mayores de edad y los jóvenes, ya que, para poder abordar el transporte público, tendrían que trasladarse por un largo tramo.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V, establece que Los Municipios estarán facultados de conformidad a lo siguiente:

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
- a)
 - b)
 - c)
 - d)
 - e)
 - f)
 - g)
 - h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 80, que Los municipios, a través de sus ayuntamientos, estarán facultados, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

III. La LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, estipula en sus artículos 14, 15 y 22 establecen lo siguiente:



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Artículo 14. Las autoridades estatales y municipales deberán:

I.....

II. Promover la participación de la sociedad en los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad y transporte; la difusión, sensibilización y adopción de las medidas de prevención y la seguridad vial; y

Artículo 15. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

I. Corresponde al Estado:

- a)
- b)
- c) El otorgamiento y registro de concesiones, permisos, subrogaciones, vehículos, conductores y operadores, para su identificación y la certificación de derechos;
- d)
- e)
- f) La regulación y administración del transporte; y
- g)

II. Corresponde al Municipio:

a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

Artículo 22. Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.

XI. Determinar la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos;

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración los siguientes puntos de



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDOS:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba solicitar al Presidente Municipal a efecto de que, en su calidad de autoridad ejecutiva del gobierno municipal, se avoque a realizar las gestiones necesarias para que se atienda el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruya al titular de la Dirección de Movilidad, para efectos de que de conformidad con sus atribuciones efectúen lo conducente al presente punto de acuerdo.

TERCERO. - Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que realicen las acciones necesarias en cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres"
Tonalá, Jalisco. 05 de Diciembre de 2019

Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco
Regidor Municipal

EOBO/garg.